

RESOLUCIÓN N°: 453/10

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Derecho de la Empresa, de la Universidad de Belgrano, Escuela de Posgrado en Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 20 de julio de 2010

Carrera N° 20.403/09

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho de la Empresa, de la Universidad de Belgrano, Escuela de Posgrado en Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:**1. Características de la carrera**

La carrera de Especialización en Derecho de la Empresa, de la Universidad de Belgrano, Escuela de Posgrado en Derecho, se inició en el año 1996 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 189/06).

En la unidad académica sólo se dictan carreras de posgrado. Estas son Especialización en Derecho Penal (acreditada mediante Res. CONEAU N° 522/01, presentada en esta convocatoria y en proceso de acreditación), Especialización en Finanzas y Derecho Tributario (acreditada con categoría C mediante Res. CONEAU N° 363/01), Especialización en Derecho Administrativo (acreditada mediante Res. CONEAU N° 064/01, presentada en esta convocatoria y en proceso de acreditación), Especialización en Derecho Ambiental (acreditada mediante Res. CONEAU N° 066/01), Maestría en Derecho Penal (acreditada como proyecto mediante Res. CONEAU N° 530/01, presentada en esta convocatoria y en proceso de acreditación), Maestría en Derecho Notarial y Registral (acreditada mediante Res. CONEAU N° 296/06) y esta Especialización.

Se presenta la Res. Rectoral N° 136/95 de aprobación del plan de estudios y del reglamento de la carrera. Se presenta la Res. N° 74/07 de modificación del plan de estudios.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Consejo Académico. El Director tiene títulos de Abogado y de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, expedidos por la Universidad de Buenos Aires. Posee experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Actualmente dirige 2 tesis de posgrado. No ha participado en proyectos de investigación. Ha desarrollado experiencia profesional. Su producción científica en los últimos 5 años comprende la publicación de 2 capítulos de libros y 2 libros. En los últimos 3 años, ha participado en jurados de concursos y de tesis.

La duración de la carrera es de 8 meses reales de dictado, con un total de 384 horas teórico-prácticas obligatorias, a las que se agregan 100 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de grado de Abogado o de Doctor en Ciencias Jurídicas.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador. El plazo máximo fijado para la realización del trabajo final es de 12 meses. Se presentan 2 trabajos finales completos.

Desde el año 1996 hasta el año 2005 han ingresado 138 alumnos, de los cuales se han graduado 42. Si bien se informa la existencia de un sistema de becas, no se informan alumnos becados.

El cuerpo académico está formado por 13 integrantes, 11 estables y 2 invitados. De los estables, 4 poseen título máximo de doctor, 1 título de magister, 4 título de especialista y 2 título de grado. Los 2 docentes invitados poseen título de grado. Los integrantes del cuerpo académico han desarrollado sus trayectorias en el área disciplinar del Derecho. En los últimos 5 años, 4 han dirigido tesis de posgrado, 12 cuentan con producción científica y 5 han participado en proyectos de investigación. Tres tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica. Diez han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

Existen mecanismos de seguimiento de la actividad de docentes y tutores por parte de la dirección a partir de reuniones periódicas y de encuestas de opinión que realizan los alumnos.

Existen mecanismos de orientación y supervisión de alumnos a partir de un tutor para la realización del trabajo final integrador.

Existen mecanismos de seguimiento de graduados que consisten en contactos a través de correo electrónico y de entrevistas.

Se informan 425 volúmenes disponibles en la biblioteca de la unidad académica relacionados con la temática del posgrado y la suscripción a una publicación especializada.

La institución informa que posee acceso a un laboratorio de informática que cuenta con un total de 7 computadoras, disponibles para el uso de los alumnos.

Se informan 13 actividades de transferencia desarrolladas en el ámbito de la institución, de las cuales participan sólo docentes.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU. El resultado ha sido su acreditación con categoría C (Res. CONEAU N° 083/02). En esa resolución se recomendó exigir en la admisión el título de grado en Derecho, establecer un programa de becas, realizar las modificaciones previstas en el plan de estudios, conformar el Comité Académico, implementar actividades de transferencia, implementar acciones que permitan elevar la tasa de graduación y fortalecer el fondo bibliográfico de la biblioteca.

2. Evaluación global de la carrera

Esta carrera se vincula con las carreras de posgrado y con las líneas de investigación desarrolladas en la unidad académica.

La estructura de gestión de la carrera, en relación con la distribución de responsabilidades y las funciones asignadas a los distintos componentes, resulta adecuada. Los perfiles de los responsables son pertinentes con las funciones que tienen a su cargo.

La normativa con que cuenta el posgrado para regular su desarrollo es suficiente, orgánica y pertinente.

No se informan acuerdos de cooperación.

La forma de organización de las actividades curriculares, su duración y su distribución en el tiempo son adecuadas. La carga horaria total y su distribución por asignatura son apropiadas.

Los contenidos de los programas de las actividades curriculares tienen calidad y actualización apropiadas. La cobertura de la bibliografía consignada, en función de la estructura del plan propuesto y de los objetivos de la carrera, es adecuada. Sólo cabe señalar

que los programas analíticos no discriminan la bibliografía específica de la bibliografía general.

Existe correspondencia entre el diseño del plan de estudios, los objetivos de la carrera, el perfil del graduado propuesto y la denominación del posgrado.

Las actividades de formación práctica consisten en actividades de role-play con fichaje y debate final. Asimismo, se realizan trabajos prácticos con hipótesis de transferencia y presentaciones por escrito. Todas estas actividades se realizan durante el dictado de las clases y se consideran pertinentes.

Los requisitos de admisión son pertinentes y aseguran un adecuado perfil de alumno ingresante. No obstante, no se informa la existencia de una entrevista.

La formación académica, la experiencia profesional, la trayectoria en docencia y los títulos del plantel docente son adecuados. Existe correspondencia entre las áreas de formación y las actividades curriculares que tienen a cargo.

Aquellos docentes que no poseen título de posgrado, poseen antecedentes académicos y profesionales suficientes para estar al frente de las actividades que desarrollan en la carrera.

La evolución de las cohortes ha sido normal.

Si bien se informa la existencia de un sistema de becas, no se informan alumnos becados para la Especialización.

Las aulas disponibles para el desarrollo de las actividades curriculares son adecuadas.

El fondo bibliográfico especializado disponible en biblioteca y los servicios ofrecidos son pertinentes. Es necesario ampliar el acceso a publicaciones especializadas (en soporte papel o electrónico).

El equipamiento informático con que cuenta la carrera es suficiente para el desarrollo de las actividades del posgrado.

La modalidad elegida para la evaluación final es adecuada para el presente posgrado.

Las temáticas de los trabajos finales son adecuadas. No obstante, es necesario trabajar en aspectos metodológicos de la investigación. Por ejemplo, los trabajos no definen claramente la metodología a utilizar y no se observan citas bibliográficas.

El desarrollo de las actividades de transferencia se vincula con el área disciplinar de la carrera, beneficiando el proceso de formación.

Los mecanismos de evaluación del desempeño docente y de seguimiento de graduados se consideran pertinentes. Respecto de los mecanismos de seguimiento de alumnos, es necesario mejorar las tareas de supervisión y de tutoría.

La tasa de graduación se considera aceptable.

Respecto de las recomendaciones realizadas en la evaluación anterior, se ha establecido un programa de becas (aunque no se informan alumnos becados), se exige en la admisión el título de grado en Derecho, se han implementado las reformas sugeridas al plan de estudios (entre ellas, la forma de evaluación), se ha conformado el Comité Académico, se han implementado actividades de transferencia y se ha fortalecido el fondo bibliográfico de la biblioteca. Asimismo, la tasa de graduación actual es aceptable.

Existe correspondencia entre esta evaluación y las apreciaciones que la institución emitió en su autoevaluación.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho de la Empresa, de la Universidad de Belgrano, Escuela de Posgrado en Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se discrimine, para cada programa analítico, la bibliografía específica de la bibliografía general.
- Se incorpore una entrevista a los requisitos de admisión.
- Se ajusten los aspectos metodológicos vinculados con la elaboración de los trabajos finales.
- Se mejoren las tareas de supervisión y tutorías vinculadas con los mecanismos de seguimiento de alumnos.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

- Se amplíe el acceso a publicaciones periódicas de la especialidad.

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 453 - CONEAU – 10